



SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 17 DE ENERO DE 2018.

ASISTENTES

D. Alfonso Barroso Pérez.
D. Francisco Javier Flores Cadenas.
D. Francisco Palomino Pérez.
D^a. Antonia Fajardo Cortés.
D. Justo González Moreno.
D. Sebastián Barroso Guijo.
D^a. María del Carmen Gómez Morgado.

SECRETARIO

D. Cipriano A. Jiménez Santos.

En Torremocha, a diecisiete de enero de dos mil dieciocho, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las trece horas, bajo la Presidencia de D. Alfonso Barroso Pérez, Alcalde-Presidente de ésta Corporación, con mi asistencia como Secretario, se reúnen los Sres. Concejales reseñados al margen al objeto de celebrar sesión ordinaria señalada para el día de hoy.

1º- APROBACIÓN DEL BORRADOR DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Toma la palabra la portavoz del Grupo Popular, Sra. Antonia Fajardo para decir que en el borrador no se recoge todo lo que se dijo y que, a su entender, hay asuntos importantes que no se reflejan tal como la inversión de la electrificación del polígono.

Igualmente dice que en varios apartados del borrador aparece la frase “no entiendo” atribuida a ella, cuando en realidad en ningún momento ella lo ha dicho y lo que realmente dice es “quisiera saber”.

También dice, que preguntó por quiénes son los laborales fijos del Ayuntamiento y tampoco aparece en el borrador, igual que la manifestación de que invertir 6.300,00€ en la dehesa le parece ridículo visto que la recaudación por la dehesa asciende aproximadamente a 88.000€.

Tampoco aparece la propuesta que hizo de bajar el IBI al mínimo del baremo.

Por último dice que en el momento que aparece reflejada la llamada al orden que el Sr. Alcalde hizo a la concejala María del Carmen Gómez, cronológicamente no fue así, como el momento en que se guardó el minuto de silencio.

Le contesta el Sr. Secretario diciendo que a pesar de que la legislación dispone que en las actas se hará constar sucintamente las opiniones emitidas.

Después de estas exposiciones y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el borrador queda aprobado.



2º- INFORME DE LA PRESIDENCIA.

“Buenos días, paso a detallar como venimos haciendo siempre de todo lo realizado:

- Domingo día 31 de diciembre a las 11:30 horas se celebró la Carrera San Silvestre de niños, con su arco de meta (cedido gratuitamente por pulsaciones.net.), medallas que teníamos de remanente entregadas a los niños, dorsales (cedidos también por pulsaciones.net) y chucherías.
- A las 01:00 actuación DJ profesional con robótica/humo, gran sonido, coste para el Ayuntamiento 360€. Lugar: Corral Concejo.
- Día 28 diciembre a las 17:00 horas se representó en la Iglesia el Nacimiento Viviente y a continuación el Grupo de Coros y Danzas el Almirez ofreció un concierto de Villancicos y chocolate con dulces.
- Día 29 de diciembre viernes actuación grupo Coral Impulso en la Iglesia Parroquial.
- Sábado día 30 diciembre el cartero real en la iglesia.
- Día 5 de enero chocolate con churros organizando por el Ayuntamiento de Torremocha y la Comisión de Festejos coste para el Ayuntamiento 316,25€, día de la cabalgata que como saben tuvo que suspenderse por el tiempo y se realizó en la iglesia.
- Día 6 de enero a las 18:00 horas se celebró un sainete en Corral Concejo para colaborar con la restauración del Coro de la iglesia.
- Día 4 de enero jueves, a las 19:00 se proyectó una película para niños “Arthur Christmas” en la Casa de Cultura.

GIMNASIO: Ya se ha finalizado en el plazo estipulado. Se ha trasladado el material existente a la nueva ubicación como se les dijo. Se han comprado dos maquinas de segunda mano por 200€ y otras 5 máquinas de cardio y más adelante veremos que necesidades más hay. Se les informará como siempre hacemos.

CARNAVALES: El sábado de Carnaval habrá actuación de un DJ y la Comisión organizará los correspondientes concursos como viene realizando.

3º- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL 2018.

La Portavoz del Grupo Popular pregunta que si es el mismo que se presentó en el otro pleno.

Le informa el Sr. Secretario de las partidas de inversión que se han incluido.

Después de esta información, se acuerda, por cuatro votos en contra que corresponde a los dos concejales del Grupo Popular, a la Sra. María del Carmen Gómez y al Sr. Sebastián Barroso frente a la tres votos a favor no aprobar el presupuesto general de 2018.

4º- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA.

Por el Sr. Francisco Javier Flores se da lectura a la siguiente moción, la cual textualmente dice como sigue:



“De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista desea someter a la consideración del Pleno la siguiente MOCIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado vienen garantizando, con su alta entrega y de forma eficaz, los derechos y libertades de los ciudadanos, permitiendo que la seguridad en España sea un valor añadido para nuestro bienestar y nuestra economía. Debemos por ello reafirmar una vez más, nuestro reconocimiento y apoyo a la labor que desarrollan.

La profesionalidad y la peligrosidad inherente al desempeño de la actividad policial exigen y justifican que tanto los policías nacionales como los guardias civiles gocen de unas retribuciones dignas y acordes con la dificultad y el riesgo de sus funciones.

Esta profesionalidad se resiente cuando policías y guardias civiles advierten que no existe justicia retributiva al plantearse graves discriminaciones salariales con otros profesionales de nuestro sistema de seguridad pública.

Para luchar contra ello, el gobierno socialista inició ya en el año 2005 con las organizaciones sindicales de la policía un programa de equiparación salarial a tres años, que se extendió a los guardias civiles y que se vio interrumpido por la grave crisis económica que afectó a la economía del país y a la que solidariamente contribuyeron todos los servicios públicos con recortes en su salario.

Sin embargo, considerando que la situación económica de España ha mejorado notablemente, creemos necesario que se aborde nuevamente la equiparación salarial de guardias civiles y policía, atendiendo además a una demanda unánime de ambos cuerpos, y que es perfectamente asumible en las cuentas públicas que debe presentar el Gobierno en los próximos presupuestos.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Torremocha presenta su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente Moción instando al Gobierno de España a:

1. Plantear en los próximos ejercicios presupuestarios la progresiva equiparación salarial de los policías y guardias civiles con otros cuerpos policiales de tal forma que el 2020 se alcance la equiparación total, dando así respuesta a la unánime demanda que todas las organizaciones sindicales de la policía y asociaciones de la guardia civil, están planteando en unidad de acción.

Se acuerda con el único voto en contra de la Sra. María del Carmen Gómez, declarar de urgencia la presente moción e incluirlo en el orden del día.

Toma la palabra la portavoz del Grupo Popular, Sra. Antonia Fajardo para decir que este asunto es una propuesta del PP y que el gobierno central ya está trabajando sobre ello.

Toma la palabra la Sra. María del Carmen Gómez para decir que también hay otros colectivos que se encuentran discriminados.



Después de estas exposiciones, se acuerda con el único voto en contra de la Sra. María del Carmen Gómez, aprobar la referida moción.

5º- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR.

Po la portavoz del Grupo Popular, Sra. Antonia Fajardo se da lectura a la siguiente moción, la cual, transcrita literalmente, dice como sigue:

“El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Torremocha, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, que entró en vigor el 1 de julio de 2015, introdujo en nuestra legislación la prisión permanente revisable.

Se trata de un instrumento que existe en muchos países de nuestro entorno, en gobiernos de todo tipo de corte político; es una institución coherente, que se incorpora bien a nuestro modelo de garantías y tiene perfecto encaje penal.

La prisión permanente revisable, lo señala claramente la Exposición de Motivos de esta Ley, no renuncia a la reinserción del penado, pues una vez cumplida una parte mínima de la condena, “un Tribunal deberá valorar nuevamente las circunstancias del penado y del delito cometido y podrá revisar su situación personal”.

La previsión de esta revisión judicial periódica de la situación personal del penado, idónea para poder verificar en cada caso el necesario pronóstico favorable de reinserción social, dice la Exposición de Motivos, “aleja toda duda de inhumanidad de esta pena, al garantizar un horizonte de libertad para el condenado”. Una vez cumplido el tiempo mínimo de la pena, “si el Tribunal considera que no concurren los requisitos necesarios para que el penado pueda recuperar la libertad, se fijará un plazo para llevar a cabo una nueva revisión de su situación; y si, por el contrario, el Tribunal valora que cumple los requisitos necesarios para quedar en libertad, se establecerá un plazo de libertad condicional en el que se impondrán condiciones y medidas de control orientadas tanto a garantizar la seguridad de la sociedad, como asistir al penado en esta fase final de reinserción social”.

Añade la Exposición de Motivos que “la pena de prisión permanente revisable no constituye, por ello, una suerte de “pena definitiva” en la que el Estado se desentiende del penado. Al contrario, se trata de una institución que compatibiliza la existencia de una respuesta penal ajustada a la gravedad de la culpabilidad, con la finalidad de reeducación a la que debe ser orientada la ejecución de las penas de prisión”.

Igualmente señala que “se trata, en realidad, de un modelo extendido en el Derecho comparado europeo que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha considerado ajustado a la Convención Europea de Derechos Humanos, pues ha declarado que cuando la ley nacional ofrece la posibilidad de revisión de la condena de duración indeterminada con vistas a su conmutación, remisión, terminación o libertad condicional del penado, esto es suficiente para dar satisfacción al artículo 3 del Convenio (cfr. SSTEDH



12-2-2008, caso Kafkaris vs. Chipre; 3-11-2009, caso Meixner vs. Alemania; 13-11-2014, caso Affaire Bodein vs. Francia; 3-2-2015, caso Hutchinson vs. Reino Unido)”.
Pese a todo ello, varios grupos parlamentarios presentaron recurso de inconstitucionalidad, recurso que el Tribunal Constitucional admitió a trámite en julio de 2015. La admisión a trámite no supone pronunciamiento alguno sobre el fondo del asunto, si bien algunos pretenden la derogación de esta medida sin esperar el pronunciamiento del Tribunal Constitucional.

Así, el 4 de octubre de 2016 el Pleno del Congreso de los Diputados debatió y aprobó por mayoría de los Grupos Parlamentarios Vascos (EAJ-PNV), Socialista, Esquerra Republicana, Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, Mixto y la abstención de Ciudadanos, y solo con el voto en contra del Grupo Parlamentario Popular, la Proposición no de Ley para la Derogación de la Pena de Prisión Permanente Revisable.

Y más recientemente, el pasado 10 de noviembre, ha sido admitida a trámite una Proposición de Ley de Modificación de la L.O. 10/1995 del Código Penal (Orgánica), que pretende derogar la prisión permanente revisable y que contó con el único voto en contra del Grupo Popular.

Tras estos hechos y actuaciones, son multitud los ciudadanos que han manifestado su apoyo a la pena de prisión permanente revisable como medio para garantizar la seguridad, los derechos y libertades de todos los españoles.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente

MOCIÓN

PRIMERO.- Su apoyo a la figura de la prisión permanente revisable incorporada al ordenamiento jurídico español por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10-1995, 23 de noviembre, del Código Penal.

SEGUNDO.- Instar a los diferentes Grupos Parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados a que reconsideren su postura sobre la derogación de la prisión permanente revisable.

TERCERO.- Dar traslado de estos acuerdos al Ministro de Justicia, a los Grupos Políticos del Congreso, Senado y Asamblea de Extremadura y a la Junta de Gobierno del FEMP.

En Torremocha, a 17 de enero de 2018.

LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR

Fdo.: Antonia Fajardo Cortés.”

Sometida a votación la declaración de urgencia de la misma, es aprobada por seis votos a favor y uno en contra que corresponde al Sr. Francisco Palomino.

A continuación, la misma portavoz da lectura al siguiente texto, el cual, transcrito literal, dice como sigue:



“ARGUMENTARIO PRISIÓN PERMANENTE REVISABLE

- El PP mantiene su apoyo a la permanencia de la prisión permanente revisable en el Código Penal, frente a la Proposición de Ley Orgánica que pretende derogar este instrumento penal y que ha sido apoyada por el resto de grupos parlamentarios del Congreso, con su voto favorable o abstención como en el caso de Ciudadanos.
- La prisión permanente revisable fue incorporada al Código Penal en la reforma que realizó el Gobierno del PP en el 2015, en el convencimiento de que es un instrumento útil ante delitos gravísimos. Es conveniente constatar si se ha producido la rehabilitación, no por el transcurso del tiempo, sino acreditando que una persona que ha cometido delitos muy graves haya incumplido con el fin de resocialización.
- La prisión permanente revisable es una pena extraordinaria, para supuestos de extrema gravedad, tales como:
 - o Asesinato de menor de dieciséis años o persona especialmente vulnerables.
 - o Asesinato que tiene lugar después de cometer el autor un delito contra la libertad o indemnidad sexual sobre la víctima.
 - o Asesinato que se comete perteneciendo a una organización criminal.
 - o Homicidio del Rey o del heredero de la Corona.
 - o Terrorismo con resultado de muerte.
 - o Homicidio de jefe de Estado extranjero y otra persona internacionalmente protegida por un Tratado que se halle en España.
 - o En los casos graves de genocidio y delitos de lesa humanidad.
- La prisión permanente revisable no significa cadena perpetua ni es una suerte de “pena definitiva” sino un mecanismo para compatibilizar la contundencia de la respuesta penal en casos de especial gravedad con la finalidad de reeducación y reinserción de las penas de prisión en nuestro país.
- El debate sobre la prisión permanente revisable no tiene nada que ver con el cumplimiento íntegro de las penas, puesto que ambas son compatibles.
- La prisión permanente revisable no renuncia al mandato constitucional de los artículos 15 y 25.2, ni a la reinserción del penado, pues una vez cumplida una parte mínima de la condena, “un Tribunal deberá valorar nuevamente las circunstancias del penado y del delito cometido y podrá revisar su situación personal”, como se indica en la exposición de motivos de la Ley Orgánica.
 - o Una vez cumplido el tiempo mínimo de la pena, añade dicha exposición de motivos, “si el Tribunal considera que no concurren los requisitos necesarios para que el penado pueda recuperar la libertad, se fijará un plazo para llevar a cabo una nueva revisión de su situación; y si, por el contrario, el Tribunal valora que cumple los requisitos necesarios para quedar en libertad, se establecerá un plazo de libertad condicional en el que se impondrán condiciones y medidas de control orientadas tanto a garantizar la seguridad de la sociedad, como a asistir al penado en esta fase final de su reinserción social.”
- Esta pena es plenamente democrática y su constitucionalidad ha sido elevada por el Consejo Fiscal, el CGPJ y el Consejo de Estado (con el aval, por cierto, de los Consejeros socialistas Zapatero y Fernández de la Vega) en sus informes.
 - o Algunos grupos políticos presentaron unos recursos ante el Tribunal Constitucional, pero conviene resaltar el hecho de que el Tribunal viene admitiendo, desde 2004, la



extradición de personas a Países donde podían ser condenadas a penas porque entiende que no existe pen inhumana o degradante en sus legislaciones.

- El CGPJ consideró necesario que se definiera e incluyera en el catálogo de penas para asegurar en mayor medida el respeto al principio de legalidad.
- Es un instrumento de escasa utilización, pero para casos extremos es conveniente que nuestro ordenamiento jurídico lo tenga previsto.
- Es una pena habitual en otros países de nuestro entorno como: Italia, Reino Unido, Francia, Alemania, Austria, Suiza o Dinamarca.

Después de esta exposición se acuerda aprobar la referida moción con el único voto en contra del Sr. Francisco Palomino.

6º- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA.

Por el Sr. Francisco Javier Flores se da lectura a la siguiente moción la cual, transcrita literalmente, dice como sigue:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO DE ESTA CORPORACIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española de 1978 recoge en su artículo 14 que los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

De acuerdo con este derecho fundamental, es obligación de las administraciones y de los poderes públicos el velar por su cumplimiento y garantizar la no discriminación de ningún colectivo ciudadano, entre ellos, las personas LGTBI.

A pesar de que hemos avanzado notablemente en España en materia de legislación e implementación de políticas de igualdad, que favorecen la normalización de la vida de las personas LGTBI, desgraciadamente nos vemos en un marco en el que los delitos de odio y el *bullying* por *lgtbfobia* están teniendo un repunte preocupante.

Los movimientos sociales permanecen vigilantes ante los continuos nuevos casos de discriminación por orientación sexual e identidad de género, combatiéndolos mediante formación a distintos colectivos, atendiendo las necesidades de las personas LGTBI y sus familias e incluso redactando leyes que presentan en las comunidades autónomas o el Congreso de los Diputados. De esta manera intentan paliar esta escalada de agresiones y continuar con su incansable trabajo para normalizar la vida de personas que viven en una sociedad que, aunque las leyes las amparan, socialmente existe un rechazo que se manifiesta de distintas formas creando ciudadanía de primera y ciudadanía de segunda.



El *moobing* laboral por orientación sexual, la exclusión del mercado laboral a las personas trans, agresiones físicas y psicológicas a las que muchas personas LGTBI se tienen que enfrentar casi a diario, son solo algunos ejemplos de situaciones que tiene que padecer hoy día.

Tanto las administraciones públicas como las asociaciones, deben colaborar asumiendo cada una su responsabilidad y hacer pedagogía a través de la formación y la visibilidad de este colectivo, con el fin de erradicar cualquier tipo de discriminación y poniendo los recursos necesario por parte de la administración para hacer el municipio un lugar más igualitario y justo basado en el respeto a la diversidad.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Torremocha formula la siguiente moción a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Instar a este ayuntamiento, y siempre dentro de sus competencias, capacidad presupuestaria y ajustado a su dimensión, a que lleve a cabo la implementación de las siguientes medidas, con el compromiso de continuar ampliándolas con objeto de garantizar de igualdad de trato a gais, lesbianas, bisexuales, transexuales, transgéneros e intersexuales. Las medidas indicadas son:

- a) Compromiso para que se cumpla y para hacer cumplir LEY 12/2015, de 8 de abril, de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de sus competencias.
- b) Creación de un área específica LGTBI dentro de su estructura como entidad local.
- c) Celebración de todas la fechas importante del calendario LGTBI.
- d) Implementación de un plan de diversidad para el municipio.
- e) Adquisición de bibliografía LGTBI en todas las bibliotecas públicas del municipio en aquellos donde la capacidad presupuestaria lo permitiera.
- f) Formación en diversidad para personal del ayuntamiento.
- g) Elaboración de una programación cultural que ayude a visibilizar y sensibilizar en materia de diversidad, dentro de la programación cultural prevista y siempre que presupuestariamente se pudiera desarrollar.
- h) Impulso a que el nombre de algún espacio público visibilice la diversidad sexual y de género.
- i) Reconocimiento y visibilización de personas relevantes del municipio que sean referente en materia de diversidad.
- j) Establecimiento de un diálogo constante con las asociaciones de LGTBI del municipio y de la región para poder desarrollar los compromisos de esta moción así como el desarrollo de la Ley LGTBI de Extremadura.

En Torremocha, a 17 de enero de 2018.

Fdo.: Francisco Javier Flores Cadenas

Portavocía del Grupo Socialista.”

Acto seguido y por cuatro votos a favor que corresponden a los tres concejales del Grupo Socialista y a la Sra. María del Carmen Gómez, dos abstenciones que corresponden a los dos concejales del Grupo



Popular, frente a un voto en contra que corresponde al Sr. Sebastián Barroso, declarar de urgencia e incluir en el orden del día la presente moción.

Toma la palabra el Sr. Sebastián Barroso para decir que toda esta exposición le parece bien pero luego se olvidan de lo más importante ya que lo de la transexualidad lo paga la Seguridad Social y resulta que a personas con enfermedades importantes no les pagan, por lo que termina diciendo que “el mariconeo se lo paguen ellos”.

Después de esta exposición, se acuerda por cuatro votos a favor que corresponden a los tres concejales del Grupo Socialista y a la Sra. María del Carmen Gómez, dos abstenciones que corresponden a los dos concejales del Grupo Popular, frente a un voto en contra que corresponde al Sr. Sebastián Barroso, aprobar la referida moción.

7º- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALITA.

El Sr. Francisco Javier Flores informa que una vez que técnicamente es posible cambiar el monedero de la báscula para poner otros precios, el Grupo Socialista propone rebajar a la mitad la tasa que se cobra por la prestación del servicio de la báscula, pasando de 4€ a 2€ y de 2€ a 1€.

Acto seguido se acuerda por unanimidad declarar de urgencia la presente moción e incluirla en el orden del día.

Toma la palabra el Sr. Justo González para decir que le parece bien, ya que no se trata de ganar dinero, sino de prestar un servicio.

Después de esta exposición se acuerda por unanimidad aprobar la referida moción.

8º- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por la portavoz del Grupo Popular, Sr. Antonia Fajardo, se formulan las siguientes preguntas:

1.- Si se ha dicho en el anterior Pleno que el servicio de recogida de basura cuesta más de lo que se recauda, por qué en los presupuestos del año 2018, la recaudación es mayor que los gastos?

2.-No hemos modificado el resultado de las urnas 23/5/15. ¿Quién gobierna en el municipio? ¿PSOE lista más votada o PP? No existe transfuguismo, o usted considera que el apoyo a una propuesta es transfuguismo, pues eso pasó cuando se modificaron los Órganos de representación de Mancomunidad y Adismonta. Que yo sepa el concejal Sebastián sigue en TU y Carmen es No adscrita. Por tanto no hay transfuguismo.

Usted dice que no hemos podido ir más allá, claro que podríamos haber puesto una moción de censura pero no hemos querido porque somos democráticos y respetamos la decisión de los vecinos en las urnas.



AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA (Cáceres)

C.I.F.: P-1019600-D · Plaza Mayor, 3 · Teléfono: 927 12 70 01 · Fax: 927 12 72 84 · C.P.: 10184 · E-mail: Ayuntamiento@torremocha.es

No le permito que ustedes interfieran en mi vida privada, yo puedo tomar café con quien quiera y acompañar como Concejala de la oposición a otra Concejala No Adscrita si quiero.

No le permito que usted me diga lo que tengo que hacer.

¿Quién le ha dicho a usted que mandamos al Concejal TU a pedir gastos de desplazamiento y kilometraje del Equipo de Gobierno?

El PP nunca se esconde.

El PP pide cosas más importantes como es la investigación de Gisbexsa, empresa pública que sirve para colocar a todos los de su partido Sr. Flores.

- También digo que la mentira es una estafa a la gente por eso usted miente al pueblo cuando niega tener su ganado en un corral municipal subastado por un amigo.
- Por favor ruego no se invente las cosas y nos blasfeme cuando dique que queríamos devolver la residencia a la anterior empresa.
- Vuelvo a repetirle que el Pliego de Condiciones para adjudicación HCPT, fue el que ustedes trajeron al Pleno, "no nosotros" modificando un punto sobre la duración del mismo.

Ruego de nuevo no mienta a los vecinos, montándose películas, informe correctamente.

Como quiera que la Sra. María del Carmen Gómez hace uso de la palabra sin que se le haya concedido, el Sr. Alcalde le llama por primera vez al orden rogándole por favor que guarde silencio.

Continúa la citada portavoz diciendo que no hace más preguntas puesto que ya no se puede ni hablar y se le corta el uso de la palabra.

A continuación la Sra. María del Carmen Gómez dice que ella no ha pactado con nadie y sólo apoya a unas personas que cree que lo hacen mejor que ellos. El Sr. Alcalde le pide que formule la pregunta o el ruego en concreto, a lo que la Sra. María del Carmen Gómez dice que ruega que no se le insulte diciendo que ha hecho un pacto cuando es mentira.

El Sr. Sebastián Barroso formula la siguiente pregunta:

- a) Por qué se ha puesto este Pleno exactamente a la una, salvo que sea porque tenía que ir a declarar.
- b) Por qué en la nave de la plaza de toros se guardan vehículos del Teniente Alcalde.

Y no siendo otros los asuntos de qué tratar, de orden de la Presidencia se levanta la sesión, siendo las catorce horas y veinte minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Secretario certifico.